

Actualmente la Alcaldía Tlalpan NO cuenta con Programa de Gobierno, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 51, fracción VI de la ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, que a la letra dice: “Los programas de gobierno de las demarcaciones territoriales deberán ser presentados al Congreso dentro de los primeros tres meses de la administración correspondiente. El Congreso emitirá opinión dentro de los siguientes treinta días naturales a su remisión”; y 52 de la misma, donde queda establecido que: “Los instrumentos de planeación, así como sus actualizaciones y modificaciones serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Plataforma de Gobierno”.

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA FORMULAR EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024 – 2030 Y LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DE LAS ALCALDÍAS 2024 – 2027. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N°1505 Bis con fecha 12 de diciembre de 2024.

PRIMERO.- El plazo para formular el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los Programas de gobierno de las

Alcaldías se extenderá hasta por tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente aviso. Estos Instrumentos

tendrán el carácter de provisional en tanto se emita el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México

SEGUNDO.- Para la formulación del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitirá convocatoria ciudadana para la realización de foros en las demarcaciones y la presentación de propuestas, las que serán publicadas en el sitio oficial de internet de la Jefatura de Gobierno, así como en la Plataforma de Gobierno, para su consulta y descarga. Estas propuestas ciudadanas serán analizadas en la elaboración del Programa.

Para formular sus Programas de gobierno, las personas titulares de las Alcaldías emitirán la convocatoria ciudadana correspondiente, estableciendo la realización de foros y la presentación de propuestas.

Ambas convocatorias deberán con los mecanismos de participación ciudadana correspondientes y difundirse a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades.

TERCERO.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno así como las personas titulares de las Alcaldías remitirán los Programas de Gobierno respectivos al Congreso durante el plazo previsto en el presente Aviso para su conocimiento y formulación de opinión.

En el caso de los Programas de gobierno que las Alcaldías formulen, deberán someterse a consideración de los Concejos en cada demarcación territorial, previo a ser remitidos al Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO.- Emitidas las opiniones sobre los Programas correspondientes por el Congreso de la Ciudad de México, se deberán difundir en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades que al efecto se establezcan.

Una vez que el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial, se encuentran vigentes, se deberán hacer las adecuaciones necesarias al Programa de Gobierno de la Ciudad de México y a los Programas de Gobierno de las Alcaldías que se hayan emitido, con la finalidad de estar alineados, los cuales entrarán en vigor en términos de lo que disponga el instituto.

QUINTO.- El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México brindara asesoría y apoyo técnico en la formulación y actualización de los Programas de Gobierno, siendo la instancia competente para interpretar el presente.

**Hasta dar cumplimiento con lo señalado, esta Alcaldía estará en condiciones de contar con la información que se desprende de la obligación de transparencia correspondiente.**